

**PLAN ANUAL DE
ACTUACIONES Y
PRESUPUESTO**

2 0 2 0



**PLAN ANUAL DE
ACTUACIONES Y
PRESUPUESTO**
2 0 2 0

Aprobado por el Pleno del Consejo Social
reunido el 19 de diciembre de 2019

El presente Plan anual y presupuesto ha sido aprobado durante la Sesión Plenaria del Consejo Social de la ULPGC celebrada el 19 de diciembre de 2019.

Primera edición, diciembre 2019.
Impreso en el Consejo Social de la ULPGC.

» ÍNDICE

»	Introducción	6
I	Presupuesto del Consejo Social para 2020	7
II	Estructura del Presupuesto del Consejo Social	8
»	Origen de los créditos disponibles	8
»	Gastos	8
III	Líneas a desarrollar por el Consejo Social en 2020	10
IV	Estructura económica del presupuesto de gastos	11
V	Evolución del Presupuesto del Consejo Social	13
VI	Indicadores de cumplimiento de objetivos	13

▶ INTRODUCCIÓN

Como años anteriores, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cumpliendo con lo que prevé la Ley Orgánica de Universidades, propone este Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio económico 2020. Para la confección de este documento, no debemos obviar el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social celebrado el pasado 04 de octubre por el que se creó un grupo de trabajo para la elaboración de unas líneas de actuación para el periodo 2020-2023 al tiempo que se consideran alguna de las actividades que han sido desplegadas por el propio Consejo fruto del trabajo de los miembros de este órgano y del personal al servicio de éste.

En esta línea, el Plan de Actuaciones del Consejo Social para 2020 incluye únicamente aquellas que tendrán continuidad fruto de los compromisos adquiridos en años anteriores, o las vinculadas a competencias nucleares de la actividad del Consejo como, por ejemplo, la actividad de supervisión de la actividad económica y el rendimiento de los servicios. No obstante, este presupuesto contiene tres bolsas presupuestarias cuantificadas en unos ochenta mil euros para desplegar las líneas de actuación que proponga el referido grupo de trabajo y que se prevé aprobar por el Pleno del Consejo a lo largo del primer trimestre de 2020.

I PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL PARA 2020

Primero.

El presente documento da respuesta a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 5.1 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias en cuanto a las actuaciones previstas realizar por el Consejo Social de la ULPGC en 2020 y el marco presupuestario previsto para ello.

El grado de cumplimiento de estas acciones estará recogido en el documento de liquidación de recursos dispuestos por el Consejo Social correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo.

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el Consejo Social tendrá autonomía económica y dispondrá de un programa presupuestario propio en el seno del presupuesto ordinario de la Universidad bajo la denominación 42E *Participación de la Sociedad en la Universidad*.

Tercero.

El artículo 15.3 de la misma Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, establece que corresponde al Consejo Social aprobar el proyecto de presupuesto propio para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad con objeto de proceder a su inclusión en el presupuesto de la misma.

Además, el artículo 15.2 establece que el programa presupuestario del Consejo Social lo integrarán:

- a) una asignación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias, que se añadirá a la transferencia ordinaria que, en concepto de financiación básica, se establece anualmente para la Universidad, de acuerdo con los criterios regulados en el contrato-programa o instrumento de financiación que corresponda. El importe de la asignación podrá destinarse a gastos de personal hasta un 50% de dicha cantidad.
- b) una asignación con cargo a los recursos propios generados por la Universidad, que será equivalente al 0,25 por ciento del volumen total de los mismos. A esta partida podrá añadirse otra para acciones finalistas integrada por una asignación no superior al 15 por ciento de los recursos originados directamente por la actividad de captación de fondos del Consejo Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la referida Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
- c) las transferencias de cualquier clase que, con carácter finalista para financiar genéricamente el programa presupuestario del Consejo Social o bien la realización de acciones específicas contempladas en el mismo, se ingresen por la Universidad procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Secretario del Consejo Social, podrá incorporar a su presupuesto los remanentes de crédito del ejercicio 2019 que procedan de los recursos contemplados en el apartado b), de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.d) de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias. Dicha propuesta será remitida al Consejo de Gobierno de la ULPGC para su aprobación definitiva por el Pleno del Consejo Social.

La incorporación de los remanentes de estos créditos quedará subordinada a lo que contemple las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2020.

En cuanto a los remanentes de crédito consignados a 31 de diciembre de 2019 en el concepto "483.06.01 Amigos y Protectores de la ULPGC" y en el concepto "226.0614 Cátedra del REF", serán incorporados al presupuesto del Consejo Social para 2020, dado el carácter afectado de éstos.

Cuarto.

En el proyecto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dentro del anexo de transferencias corrientes, sección 18 (Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes), servicio 1807 (Dirección General de Universidades), programa 322F correspondiente a la *financiación de las universidades canarias*, proyecto 184A7302, en cumplimiento de lo enunciado en el punto a) del punto tercero, se establece una asignación al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por valor de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00€).

De igual forma, en cumplimiento del apartado b) del tercer punto, se prevé una asignación de ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con ochenta y cinco euros (184.792,85€) con cargo a los recursos propios generados por la Universidad.

Cualquier modificación de los recursos inicialmente previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 para el Consejo Social, requerirá la adopción de los acuerdos necesarios en el seno de su Comisión Permanente para su formalización por los Órganos encargados en su ámbito competencial correspondiente.

Quinto.

Conforme lo recogido en el apartado anterior, el presupuesto del Consejo Social de la ULPGC, de acuerdo con los recursos disponibles para el ejercicio 2020, estará inicialmente integrado por créditos por un importe de quinientos nueve mil setecientos noventa y dos con ochenta y cinco euros (509.792,85€).

Sexto.

La efectiva realización del programa presupuestario del Consejo Social y la ordenación del gasto y de los pagos corresponderá al Presidente del Consejo Social de acuerdo con el artículo 15.4 de la Ley de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Además, el Presidente del Consejo, o persona en quien delegue, ostentará las competencias en materia de contratación administrativa que vayan a tener cobertura económica en el programa presupuestario del Consejo Social, pudiendo apoyarse en los servicios administrativos de la Universidad para los procesos de licitación que así lo requieran.

Séptimo.

La materialización de los pagos del Consejo Social, la llevanza de la contabilidad y el control de tesorería corresponderá al Secretario del Consejo Social de la Universidad.

Octavo.

Las transferencias y la vinculación de los créditos se ajustarán a lo establecido en las bases de ejecución presupuestaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2020.

Noveno.

Las cuantías de las indemnizaciones a percibir por todos los concurrentes a las reuniones del Consejo Social (Plenos, Comisiones y Grupos de Trabajo) serán equivalentes a las dispuestas en el decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio modificado por decreto 67/2002, de 20 de mayo, y la orden de 11 de febrero de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOC núm.39 de 22 de febrero de 2008).

Por este motivo, con objeto de establecer un paralelismo a la clasificación de los órganos colegiados contemplada en el capítulo IV del decreto mencionado anteriormente, el Consejo Social establece las cuantías a percibir en concepto de indemnización por asistencia a reuniones del Pleno, Comisiones y Grupos de Trabajo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se ajustarán a la categoría primera en atención, entre otros aspectos, a su composición y al carácter decisorio de los mismos.
2. Las reuniones de Comisiones informativas y de grupos de trabajo del mismo Consejo Social se ajustará a la categoría segunda en atención a su carácter informativo e interno del Pleno.
3. La asistencia a la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no conllevará la percepción de indemnizaciones.

Todos los concurrentes a las reuniones convocadas por el Consejo percibirán las indemnizaciones correspondientes y, en consonancia con lo establecido en el artículo 46.2 del mencionado decreto, los que sean requeridos por el Presidente del órgano colegiado a las reuniones de éste para prestar asesoramiento o información de los asuntos a tratar en la misma cuantía que la asignada a los vocales. En este último caso, al expediente de la indemnización se incluirá una resolución del Presidente del Consejo Social donde constará este carácter.

Sin perjuicio de lo descrito anteriormente, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias y el artículo 19.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, del Gobierno de Canarias, en el caso del Presidente del Consejo Social se establece una indemnización por asistencia a reuniones del Pleno, Comisiones y Grupos de Trabajo de acuerdo con los siguientes criterios: categoría primera, trescientos euros (300,00€); categoría segunda, ciento sesenta euros (160,00€).

En cualquier caso, el Pleno del Consejo Social podrá cambiar las cuantías de las indemnizaciones descritas en este apartado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.

Décimo.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, *el personal adscrito a la Intervención o a la Unidad responsable del control interno de la gestión económico financiera de la universidad, dependerá del Consejo Social, desempeñando sus funciones con autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a su control.* Además el artículo 235 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria señala que *corresponde al Consejo Social la responsabilidad de ejercer directamente la auditoría y el control interno de las cuentas de la Universidad.*

En aplicación de lo anterior y de acuerdo con lo contemplado en la RPT vigente, se incluye en el presupuesto del Consejo Social los gastos en capítulo I del personal adscrito al Servicio de Control Interno de la ULPGC y conforme a la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, se establece la dependencia orgánica y funcional del personal adscrito a dicho servicio al Consejo Social de la ULPGC.

Las acciones del Servicio de Control Interno vendrán determinadas por los acuerdos adoptados por el Consejo Social según lo establecido en la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, los Estatutos Universitarios, el Presupuesto de la Universidad para 2020, el Reglamento del Servicio de Control Interno y el Plan de Auditoría vigente aprobado por el Pleno del Consejo Social.

Undécimo.

Se considera que las cantidades descritas junto a las acciones a realizar por el Consejo Social en 2020 son estimadas. En el caso de no realizarse una acción determinada se podrá dedicar esas cuantías a otra acción.

Duodécimo.

En aquellas cuestiones no descritas en el presente documento, será de aplicación lo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2020.

II ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL

Primero: origen de los créditos disponibles.

El programa presupuestario del Consejo Social estará integrado, de forma inicial, por las siguientes partidas:

ORIGEN DE LOS RECURSOS INICIALES (en euros).

Origen:	2020	2019	VAR
DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	325.000,00	325.000,00	0,00%
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	325.000,00	325.000,00	0,00%
DE LA UNIVERSIDAD	184.792,85	123.097,90	50,12%
UNIVERSIDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	184.792,85	123.097,90	50,12%
TOTAL RECURSOS INICIALES:	509.792,85	448.097,90	13,77%

Como se puede observar en la tabla anterior, para 2020 los recursos económicos con los que dispondrá el Consejo Social sufren un aumento del 13,77% debido al incremento de los recursos aportados por la Universidad para financiar gastos de personal.

Segundo: gastos.

1. Expuesto el origen de los recursos del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario 2020, procede presentar el destino asignado a los créditos disponibles inicialmente y que se vinculan a los siguientes conceptos:

a) Capítulo I.

A este capítulo se imputan las diferentes retribuciones e indemnizaciones a satisfacer a todo el personal dependiente del Consejo Social, incluido el adscrito al Servicio de Control Interno de la ULPGC, por razón del trabajo realizado en éste y, en su lugar, por razón del lugar de residencia

obligada al mismo. Además, también se imputan las cotizaciones obligatorias de la Universidad a la Seguridad Social.

b) Capítulo II.

Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades del Consejo Social que no originen un aumento del capital o del patrimonio de la Universidad.

c) Capítulo IV.

En este concepto se imputan las becas y ayudas que el Consejo Social otorgue a entidades sin fines de lucro tales como estudiantes, asociaciones o cualquier otro ente público o privado.

d) Capítulo VI.

En este capítulo se imputan los gastos a realizar destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.

2. Los gastos del Consejo Social a imputar inicialmente en el ejercicio presupuestario 2020 serán los siguientes:

a) Gastos de personal.

En este epígrafe se encuadran los gastos iniciales en personal del Consejo Social:

- i) Secretario del Consejo Social: equivalente al establecido con carácter general para los funcionarios públicos del grupo A1, nivel de complemento de destino 28 y complemento específico 80.
- ii) Directora del Servicio de Control Interno que corresponde a una funcionaria del grupo A1 con nivel 28 y complemento específico 80.
- iii) Técnico del Servicio de Control Interno que corresponde con un funcionario/a del grupo A1 con nivel 26 y complemento específico 65.
- iv) Gestor de la Secretaría del Consejo Social que corresponde a un funcionario del grupo C1 con nivel 22 y complemento específico 32.
- v) Administrativa puesto base para el Servicio de Control Interno que corresponde a una funcionaria del grupo C1 con nivel 16 y complemento específico 16.

Inicialmente, en lo que respecta a este concepto presupuestario, no se contempla ninguna partida destinada a la remuneración del cargo del Presidente del Consejo Social.

No obstante, de acuerdo con el artículo 20.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, el Pleno del Consejo Social podrá fijar la retribución que proceda a su Presidente.

b) Gastos corrientes en bienes y servicios:

En este grupo se incluyen gastos que posibilitan el funcionamiento del Consejo Social y el desarrollo de las actividades descritas en el apartado III de este documento. Además, se han tenido en cuenta los compromisos adquiridos en la *Carta de Servicios del Consejo Social*.

Además, se incluyen gastos para la ejecución del Plan de Auditoría Interna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Transferencias corrientes:

Se incluye inicialmente el pago de ayudas a estudiantes que presten colaboración en el Consejo Social. Además se ha incluido en este capítulo presupuestario una subvención nominativa a la *Asociación Alumni de la ULPGC*.

También a través de este capítulo presupuestario se podrán adquirir obligaciones derivadas de la concesión de ayudas o subvenciones a otros colectivos o entes carentes de fines lucrativos.

d) Inversiones reales:

Se incluye la adquisición de nuevo equipamiento informático para hacer frente a posibles necesidades en equipamiento informático, tanto para el Consejo Social como para el Servicio de Control Interno de la Universidad. Además, se incluyen recursos para dotar de infraestructura al Servicio de Control Interno ubicado en la propia Sede Institucional de la ULPGC.

3. Aspectos contemplados para la elaboración del presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2020:

a) Los conceptos retributivos correspondientes a los gastos de personal adscritos al Consejo, en previsión de lo que establezcan la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. La cuantía de dichos conceptos podrán ser incrementados o minorados en función de lo que dispongan las referidas Leyes.

b) En lo referente a la evolución de los precios para el 2020 se ha previsto una tasa de inflación media anual del +1,3% que se prevé repercutirá en los gastos corrientes dado el contexto económico actual.

c) La celebración de ocho sesiones plenarias (cuatro ordinarias y cuatro extraordinarias), nueve comisiones permanentes y doce comisiones informativas.

d) La asistencia media de 18 vocales a los Plenos del Consejo Social.

e) La asistencia media de 8 vocales a las diferentes comisiones del Consejo Social.

f) La celebración de una Sesión Plenaria fuera de la Sede Institucional de la Universidad y, en concreto, en el Campus Universitario de Taira y al menos una reunión de la Comisión Permanente en las islas de Fuerteventura y Lanzarote.

g) La asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo a las reuniones de la Asamblea, Comité Ejecutivo y Comisiones de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas (CCS), a las de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales; al Consejo Rector y a la Comisión de Acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA); y, por último, a las de la Comisión de Secretarios de Consejos, entre otros foros.

h) Al desplazamiento del Presidente del Consejo Social para atender las funciones propias de su cargo, así como del resto de miembros del Consejo Social que tengan fijadas su residencia en otras islas del archipiélago.

i) La cuota prevista en los Estatutos de la *Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Españolas*.

j) La contribución económica anual para el funcionamiento

y puesta en marcha de la *Conferencia de Consejos Sociales de Canarias* constituida en La Laguna el 28 de marzo de 2011.

k) El desarrollo de las diferentes acciones y los compromisos que se contemplen en las líneas de actuación a desarrollar en 2020.

l) El cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la *Carta de Servicios del Consejo Social*.

III LÍNEAS A DESARROLLAR POR EL CONSEJO SOCIAL EN 2020

Como se ha dicho en la introducción de este documento, los cambios producidos en la presidencia y vicepresidencia del Consejo Social, además de la entrada de los nuevos vocales, hacen necesario llevar a cabo un nuevo planteamiento de las actividades que deben ponerse en marcha por parte de este Consejo.

Conforme a ello, siguiendo esta idea, el Pleno del Consejo Social celebrado el pasado 04 de octubre acordó la creación de un grupo de trabajo encargado de la elaboración de unas líneas de actuación para el periodo 2020-2023.

Dado que a fecha de presentar estos presupuestos, los trabajos de referido grupo no han culminado, se ha creído conveniente que se recoja en este documento las principales líneas de actuación que serán llevadas a cabo en 2020, al tiempo que se ha presupuestado una cuantía superior a los treinta y seis mil euros en la aplicación presupuestaria 42E.011.227.06.99, veinte mil euros en la aplicación presupuestaria 42E.011.226.06.01, y veintisiete mil euros en la aplicación presupuestaria 42E.011.227.06.07 para llevar a cabo las actuaciones que se contemplen en el documento de *Líneas de Actuación del Consejo Social para el periodo 2020-2023*.

Las líneas de actuación a desarrollar en el ejercicio económico 2020 se agruparán en función de las competencias asignadas por Ley a este Consejo Social alineándose también con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU (ODS). Por ello, las acciones se vinculan a las siguientes competencias: programación y promoción de la eficiencia; programación económica; supervisión de la actividad económica y del rendimiento de los servicios de la Universidad y su gestión; e interacción con los agentes sociales, económicos y productivos.

Las líneas que se pretenden desarrollar en 2020 son las siguientes:

I. Acciones programadas en torno a la *programación y promoción de la eficiencia*:

- Seguir avanzando en la aplicación del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social relativo a la aplicación de la *Estrategia Canaria para la Mejora de la Oferta de Educación Superior Universitaria 2010-2020*.
▶ sin coste económico.

II. Acciones previstas en torno a la *programación económica*:

- Regular el procedimiento que debe seguirse para la aprobación de los precios correspondientes a enseñanzas propias, cursos de especialización y otras actividades previstas en el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades que se lleven a cabo en la ULPGC o por cualquiera de sus entes dependientes, así como el control en su aplicación.
▶ sin coste económico.

III. Acciones programadas en torno a la supervisión de la *actividad económica y del rendimiento de los servicios de la Universidad y su gestión*:

- Actualizar la Carta de Servicios del Consejo Social de la ULPGC para adecuarla al marco competencial.
▶ sin coste económico.
- Hacer un seguimiento continuado de la ejecución del Plan de Auditoría Interna 2017-2020 (PAI) y evaluar su grado de cumplimiento efectivo de acuerdo con los indicadores contemplados en el mismo PAI.
▶ sin coste económico
- Redacción de un nuevo Plan de Auditoría Interna 2020-2023 (PAI).
▶ sin coste económico
- Llevar a cabo un seguimiento del grado de implantación de las recomendaciones incluidas en los diferentes informes de auditoría o de fiscalización realizados a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
▶ sin coste económico.
- Realizar una auditoría de las Cuentas Anuales de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de los ejercicios económicos 2017 y 2018, según el alcance que determine el órgano que corresponda.
▶ 9.500 euros.
- Realizar una auditoría, mediante técnicas de muestreo, donde al menos se compruebe que los complementos pagados por Teleformación se ajustan a las cuantías aprobadas en el Presupuesto de la ULPGC en cuanto a su importe por crédito impartido y el total de los créditos ofertados en los títulos impartidos en esta modalidad, todo ello según el alcance que determine el órgano que corresponda.
▶ sin coste económico.
- Realizar una revisión, mediante técnicas de muestreo, de los expedientes abonados en 2019 relativos al área de Personal del PAI, efectuando los cuadros y comprobaciones pertinentes con los datos de la aplicación informática, verificando, entre otros extremos, los datos de Nóminas, sus conceptos retributivos, Derechos Pasivos, Seguridad Social, IRPF, Mutualidades, Retenciones, Anticipos, etc, todo ello según el alcance que determine el órgano que corresponda
▶ 10.500 euros.
- Asistencia jurídica externa que sea requerida por el Consejo Social en el ejercicio de sus competencias.
▶ 5.000 euros.

IV. Acciones programadas en torno a la *interacción con los agentes sociales, económicos y productivos*:

- Programar y difundir todas las actividades e iniciativas emprendidas por el Consejo Social poniendo en marcha acciones como las siguientes: editar la Memoria de Actividades del Consejo Social correspondiente al año 2019; poner en marcha la Intranet del Consejo Social de la ULPGC; mantener actualizado el diario de Sesiones del Consejo; realizar folletos y trípticos divulgativos sobre las diferentes actividades llevadas a cabo por el Consejo; y habilitar una plataforma tecnológica que permita el desarrollo de las previsiones contempladas en el artículo 17 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de reuniones de los órganos colegiados

de forma no presencial.

▶ 6.000,00 euros.

- Participar y colaborar en todos aquellos foros y, en especial, la Conferencia de Consejos Sociales de Canarias y la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Españolas, donde se planteen las funciones y el papel de los Consejos Sociales.

▶ 4.000,00 euros.

- Colaborar en la financiación de la *Asociación Alumni de la ULPGC*.

▶ 3.000,00 euros.

V. Otras acciones programadas para 2020:

- Culminar y presentar el IV Barómetro de la ULPGC realizado al personal de Administración y Servicios de la Universidad.

▶ 15.000,00 euros.

- Invertir en la formación permanente y actualización de conocimientos del personal a cargo del Consejo Social sobre temas de su competencia.

▶ 3.000,00 euros.

- Apoyar las actividades que desarrolle la Sociedad de Debate de la ULPGC.

▶ 6.000,00 euros.

- Elaborar un manual de acogida dirigido a los vocales del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

▶ sin coste económico.

Todas estas acciones serán analizadas también desde una perspectiva de género.

IV ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

PROGRAMA 42E: PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL (en euros).

Concepto:		2020	2019	VAR
12	FUNCIONARIOS	175.890,98	213.189,39	-17,50%
12010	SUELDOS DEL PAS	63.861,24	66.224,20	-3,57%
12011	TRIENIOS DEL PAS	17.842,96	15.492,28	15,17%
12110	RESIDENCIA DEL PAS	7.359,00	8.435,35	-12,76%
12111	COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PAS	29.083,08	48.138,38	-39,58%
12112	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PAS	57.744,70	74.899,18	-22,90%
13	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	36.227,66	-	-
13010	SUELDOS DEL PAS LABORAL	36.227,66	-	-
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	52.942,65	50.176,95	5,51%
16010	SEGURIDAD SOCIAL PAS FUNCIONARIO	37.912,12	49.591,60	-23,55%
16011	SEGURIDAD SOCIAL PAS LABORAL	14.133,77	0,00	-
16211	PAGAS COMPENSACIÓN/ CONCERTACIÓN 91 PAS	896,76	585,35	53,20%
TOTAL CAPÍTULO 1:		265.061,29	263.366,34	0,64%

PROGRAMA 42E: PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO 2: BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS (en euros).

Concepto:	2020	2019	VAR
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.000,00	3.000,00	0,00%
203 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00	0,00%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.500,00	3.500,00	57,14%
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	3.000,00	66,67%
216 REPARACIONES	500,00	500,00	0,00%
22 MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS	121.531,56	63.531,56	91,29%
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.300,00	2.300,00	0,00%
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.000,00	2.000,00	100,00%
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	650,00	650,00	0,00%
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO	60,00	60,00	0,00%
22112 MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE COMU.	0,00	100,00	-100,00%
2219999 OTROS SUMINISTROS	100,00	1.500,00	-93,33%
22201 COMUNICACIONES POSTALES	1.500,00	1.500,00	0,00%
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRES.	4.500,00	4.500,00	0,00%
2260601 EN LA ULPGC	20.000,00	12.000,00	66,67%
2260602 FUERA DE LA ULPGC	4.500,00	4.500,00	0,00%
2260618 SOCIEDAD DE DEBATE DE LA ULPGC	6.000,00	6.000,00	0,00%
22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00	3.000,00	-0,00%
22703 POSTALES (MENSAJERÍA)	1.600,00	1.600,00	0,00%
2270607 EJECUCIÓN PLAN DE AUDITORÍA	27.000,00	-	-
2270699 OTROS TRABAJOS TÉCNICOS	36.321,56	15.321,56	137,06%
22707 IMPRENTA	10.000,00	10.000,00	0,00%
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIOS	103.500,00	107.500,00	-3,72%
23000 DIETAS AL PERSONAL	16.000,00	16.000,00	0,00%
23003 DIETAS DEL CONSEJO SOCIAL	10.500,00	10.500,00	0,00%
23100 LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	16.000,00	16.000,00	0,00%
23103 LOCOMOCIÓN DEL CONSEJO SOCIAL	20.000,00	24.000,00	-16,67%
23303 OTRAS INDEMNIZACIONES CONSEJO SOCIAL	41.000,00	41.000,00	0,00%

TOTAL CAPÍTULO 2: 233.531,56 177.531,56 31,54%

PROGRAMA 42E: PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES (en euros).

Concepto:	2020	2019	VAR
48 A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	5.200,00	3.200,00	62,50%
4839999 OTRAS BECAS A ESTUDIANTES	2.200,00	2.200,00	0,00%
48508 ASOCIACIÓN ALUMNI ULPGC	3.000,00	1.000,00	200,00%

TOTAL CAPÍTULO 4: 5.200,00 3.200,00 62,50%

PROGRAMA 42E: PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES (en euros).

Concepto:	2020	2019	VAR
62 INV. NUEVA ASOC. AL FUNCIONAMIENTO	6.000,00	4.000,00	50,00%
62004 EQUIP. PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	6.000,00	4.000,00	50,00%

TOTAL CAPÍTULO 6: 6.000,00 4.000,00 50,00%

	2020	2019	VAR
TOTAL UGA CONSEJO SOCIAL:	509.792,85	448.097,90	13,77%

V EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL

Como en ejercicios anteriores, para analizar la evolución del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, utilizaremos como punto de partida el primer presupuesto aprobado por aplicación de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias: el que corresponde con el ejercicio presupuestario 2004.

La secuencia que comprende los presupuestos del periodo 2004-2020 es totalmente comparable debido a que contienen la totalidad de los gastos asumidos por el Consejo Social: los que se refieren a los gastos de personal, a los gastos corrientes, a las transferencias corrientes y, por último, inversiones.

Analizada la evolución, nos encontramos con un periodo ascendente, que se inicia en 2005 y que llega a 2008, pasando de 169.421,25 euros en 2004 a 458.325,58 euros en 2009. A partir de 2010, con motivo del proceso de restricciones presupuestarias surgido por la crisis económica, comienza a disminuir el presupuesto del Consejo Social. Esta tendencia se corrige a partir de 2016 gracias a una mayor aportación de recursos por parte de la Consejería con competencias en materia de universidades y de la propia ULPGC. Los recursos asignados al Consejo Social entre los ejercicios 2009 y 2019 han disminuido un 2,23%, si bien, en 2020 se supera el máximo histórico con el que contó el Consejo Social en 2009, que asciende a 509.792,85 euros.

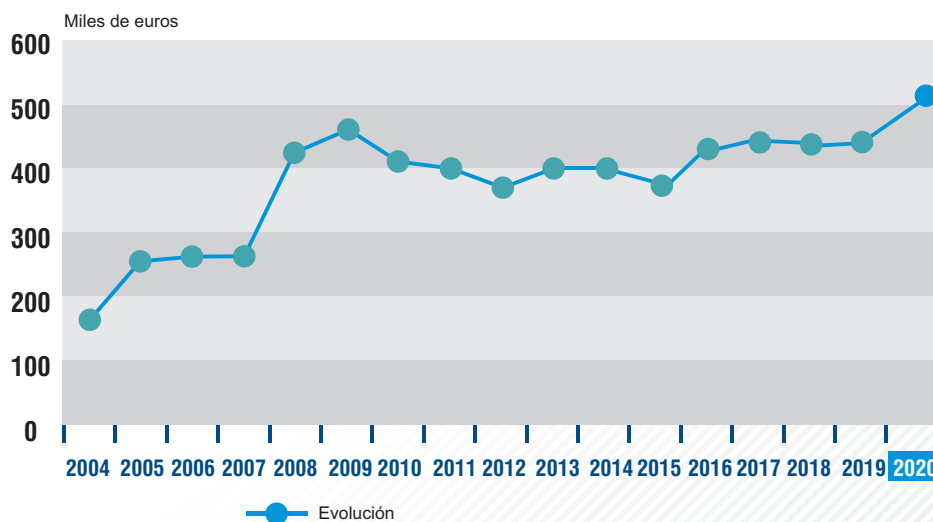
Para 2020, el presupuesto del Consejo Social aumenta un 13,77%, y el presupuesto de gastos, sin incluir los costes de personal, aumenta en un 32,48%.

VI INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

En orden a evaluar el cumplimiento de la actividad desarrollada por el Consejo Social, se establecen los siguientes indicadores:

- Visitas a la página Web del Consejo Social.
- Nivel de cumplimiento de las acciones recogidas en los presupuestos anuales del Consejo y del documento de Líneas Programáticas.
- Estudios e informes elaborados.
- Publicaciones anuales realizadas.
- Foros organizados.
- Número de estudiantes participantes en las actividades desarrolladas para ellos por el Consejo Social.
- Número de unidades que participan para el reconocimiento de las labores de mejora.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL



Evolución del presupuesto del Consejo Social

2004	169,42	2010	411,30	2016	437,61
2005	262,22	2011	403,30	2017	444,90
2006	266,34	2012	375,00	2018	441,30
2007	269,53	2013	400,00	2019	448,09
2008	425,76	2014	400,00	2020	509,79
2009	458,32	2015	380,00		

Miles de euros



**PLAN ANUAL DE
ACTUACIONES Y
PRESUPUESTO**

2 0 2 0